

0309-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y uno minutos del seis de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día veinticinco de setiembre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON LA UNION

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900950489	OLMAN CESAR ALVAREZ ALPIZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
115750051	DANIELA DE JESUS CALVO CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
601560040	JACKSON CHACON ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
900690072	EDWIN ARAYA ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE
110980645	KARINA TENCIO NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115750051	DANIELA DE JESUS CALVO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
900690072	EDWIN ARAYA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
105820371	IRENE CHACON CASTAÑEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113220483	JUAN GERARDO ASTUA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900950489	OLMAN CESAR ALVAREZ ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
601560040	JACKSON CHACON ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
110980645	KARINA TENCIO NAVARRO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora **Irene Murillo Aguilar**, cédula de identidad n.º 112870526, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, ya que según el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que, se encuentra registrada en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, desde el día veintiséis de setiembre del año en

curso, es decir un día después de la celebración de la asamblea que nos ocupa, siendo desde el año dos mil dieciséis se encontraba registrada en el cantón de Escazú, de la provincia de San José; por consiguiente, deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea en el cantón en mención, para llenar ese cargo vacante, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Asimismo, no se acredita al señor **Juan Carlos Freer Campos**, cédula de identidad n.º 108910634, como fiscal propietario, ya que su designación en la asamblea de marras fue realizada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación al cargo referido. Para subsanar lo supra indicado, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de aceptación original del señor Freer Campos; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar el cargo vacante de la fiscalía, cumpliendo con el requisito de inscripción electoral, conforme a lo dispuesto por el TSE mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del tesorero suplente del Comité Ejecutivo y el fiscal propietario, del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref n.º: S 2545, 2592-2022